



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, JULIO 31 DE 2023.

Doy cuenta a usted que el apoderado judicial de la parte accionada, presentó recurso de reposición frente al auto adiado 13 de julio de 2023, que dispuso tener por no contestada la demanda. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SIXTA DEL TORO ROCHA
CONTRA IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S. RADICADO. NO.
230013105002-2021-00306-00.-**

AGOSTO PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Procede el despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por la parte accionada contra el proveído de fecha 13 de julio del presente año, por el cual se decidió tener por no contestada la demanda por extemporánea y señaló fecha - 05 de octubre de 2023- para audiencia de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sustenta el recurso de reposición el apoderado de la recurrente, en síntesis, en lo siguiente:

- El día 06 de marzo de 2023 se presentó contestación de la demanda.
- Mediante auto de fecha 13 de julio de 2023, el Despacho dio por no contestada la demanda indicando que no fue realizada dentro del término legal.
- Teniendo en cuenta que la parte demandante envió notificación personal a la IPS demanda el día 22 de febrero de 2023, la contestación de la demanda fue presentada dentro del término legal.

Por lo anterior, solicita al despacho revocar la decisión adoptada, en el sentido de dar por contestada la demanda.

II. CONSIDERACIONES

A fin de desatar el recurso impetrado por la accionada, es menester realizar una revisión a las actuaciones surtidas dentro del proceso; así, revisado el expediente digital se evidencia que el auto admisorio de demanda fue notificado por esta Unidad Judicial el día 24 de mayo del año 2022, remitiendo oficio en el cual se consignaba link para acceder al auto admisorio y al expediente digital.

No obstante, al revisar los link arriba anunciados se percata el despacho que no permiten acceder al expediente, más si al auto admisorio de demanda, lo que lleva a inferir que la accionada, con la notificación surtida por el despacho realmente no pudo tener acceso al expediente digital completo y en consecuencia, difícilmente podía dar respuesta a la demanda.

Ahora bien, dentro de las actuaciones evidenciadas en el expediente digital, encontramos que la parte actora allega documentos con los que pretende acreditar que realizó notificación personal a la accionada; así, allega certificación de la empresa postal E.S.M LOGISTICA S.A.S dando cuenta de entrega de correspondencia en la siguiente dirección: Calle 30 con carrera 12, número 30 – 05 de la ciudad de Montería, la cual coincide con la anotada en el Certificado De Existencia Y Representación Legal de IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S y que fuera adosado el plenario, notificación que según certificación del PDF 09 fue practicada el día 22 del mes de febrero de 2023.

Pues bien, acudiendo a los términos del Decreto 806 de 2020, normatividad vigente para la fecha de dicha actuación, se tiene que los 2 días hábiles para que se surta la notificación y los 10 días de traslado para dar contestación a la demanda fenecían el 10 de marzo de 2023 y observado el escrito adosado el expediente (PDF 08) contentivo de la contestación de la demanda, se encuentra que fue remitido al correo institucional del Despacho el día 06 de marzo del año en curso, estando dentro del término establecido para ello, razón suficiente para reponer el auto atacado y tener por contestada la demanda presentada por IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

RESUELVE

REPONER el auto de fecha 13 de julio de 2023, en consecuencia, tener por contestada la demanda por parte de IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÒPEZ
JUEZA

Firmado Por:

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35734734b7598cd427600a91cd45ffbbab4239246dbaaade5f2755170771b23**

Documento generado en 01/08/2023 10:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>